

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas del 3 al 5 de febrero de 2010, en 3 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios números GEM/018/2010 y GEM/020/2010, de fechas 5 y 8 de febrero de 2010 respectivamente y recibidos el día 8 del presente mes y año, el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, C. Leonel Godoy Rangel, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Zitácuaro e Hidalgo por las lluvias torrenciales y desbordamientos de ríos acontecidos los días 3 y 4 de febrero, así como Jungapeo, por la ocurrencia del mismo evento los días 4 y 5 de febrero de 2010, respectivamente.

Que mediante oficio número CGPC/191/2010 de fecha 9 de febrero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 244 de fecha 15 de febrero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas del 3 al 5 de febrero de 2010 para los 3 Municipios: Hidalgo, Jungapeo y Zitácuaro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 3 AL 5 DE FEBRERO DE 2010, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Hidalgo, Jungapeo y Zitácuaro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Michoacán de Ocampo, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 4 y 5 de febrero de 2010, en el Municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. SP-038/10 de fecha 5 de febrero de 2010 y recibido el día 9 del mismo mes y año, el Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, Dr. Fernando Toranzo Fernández, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Catorce, Cedral y Villa de Guadalupe, por los efectos causados por el frente Frío No. 29 durante los días del 7 al 11 de enero de 2010, así como la reconsideración de los Municipios Tamazunchale y Aquismon, expresados en la solicitud, mediante oficio No. SP-029/10, los cuales fueron afectados, por el frente frío No. 22. Asimismo, mediante oficio No. SGG/DGPC/CCIO/120/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Director General de Protección Civil y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, Cmdte. Gerardo Cabrera Olivo, precisó que la fecha de ocurrencia de dicho evento fue durante los días del 2 al 5 de febrero de 2010.

Que mediante oficio número CGPC/193/2010 de fecha 9 de febrero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 243 de fecha 15 de febrero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí, por la ocurrencia de lluvia severa los días 4 y 5 de febrero de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DIAS 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE CATORCE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de San Luis Potosí, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010, en 2 municipios del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de enero de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 34/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Playas de Rosarito y Ensenada del Estado de Baja California, por la ocurrencia de lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de febrero de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/117/10, de fecha 13 de febrero de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS
19 Y 21 DE ENERO DE 2010, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Playas de Rosarito y Ensenada del Estado de Baja California.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 15 de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**. -
Rúbrica.